

mincetur), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS MATHEWS SALAZAR
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

2264220-1

Aprueban el “Plan Anual de Transferencias de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2024 del MINCETUR”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 051-2024-MINCETUR

Lima, 22 de febrero de 2024

VISTOS, el Informe N° 0007-2024-MINCETUR/SG/OGPPD/OR de la Oficina de Racionalización y el Memorándum N° 179-2024-MINCETUR/SG/OGPPD de la Oficina General de Planificación Presupuesto y Desarrollo, órgano que se desempeña como Secretaría Técnica de la Comisión Sectorial de Transferencia del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR); y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 188 de la Constitución Política del Perú, la descentralización constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales;

Que, mediante la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se desarrolla el Capítulo de la Constitución Política sobre Descentralización, que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo, define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal;

Que, el artículo 83 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Séptima Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades disponen la creación de las Comisiones Sectoriales de Transferencia, presididas por un Viceministro del sector correspondiente, las cuales deben presentar a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros los planes anuales de transferencia;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2024-PCM/SD, se aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM-SD, Directiva para la Formulación de los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales, la cual establece la metodología para la elaboración de los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales, señalando en el literal b del numeral 7.2 que el citado Plan es aprobado por Resolución Ministerial publicada en el Diario Oficial El Peruano y posteriormente presentado ante la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del MINCETUR, propone el “Plan Anual de Transferencias de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2024 del MINCETUR”, señalando que ha sido elaborado en el marco de la citada Directiva, el cual resulta pertinente aprobar;

De conformidad con la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de

los Gobiernos Regionales; la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del MINCETUR; el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR; y la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2024-PCM/SD, que aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM-SD, Directiva para la Formulación de los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “Plan Anual de Transferencias de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2024 del MINCETUR”, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, para los fines correspondientes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur), en la misma fecha de la publicación de la Resolución Ministerial en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS MATHEWS SALAZAR
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

2264237-1

CULTURA

Otorgan distinción de Personalidad Meritoria de la Cultura

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000073-2024-MC

San Borja, 23 de febrero del 2024

VISTOS; el Proveído N° 001509-2024-VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Informe N° 000163-2024-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Informe N° 000699-2023-DGPC-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; el Informe N° 000246-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y el numeral 3.17 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, prevén como función exclusiva de este ministerio, convocar y conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el artículo 51 del ROF, establece que la Dirección General de Patrimonio Cultural está encargado de diseñar, proponer y conducir la ejecución de las políticas, planes, estrategias, programas y proyectos para una adecuada gestión, registro, inventario, investigación, conservación, presentación, puesta en uso social, promoción y difusión del patrimonio cultural, con excepción del patrimonio mueble y patrimonio arqueológico inmueble;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la norma, la Dirección de Patrimonio Inmaterial está encargada de gestionar, identificar, documentar, registrar, inventariar, investigar, preservar, salvaguardar, promover, valorizar, transmitir y revalorizar el patrimonio cultural inmaterial del país, en sus distintos aspectos;



Que, el artículo 77 del ROF, dispone que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos;

Que, asimismo, conforme al numeral 78.14 del artículo 78 del ROF, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene como función emitir opinión técnica y recomendación, en materia de su competencia, para el otorgamiento de reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el numeral 82.15 del artículo 82 de la norma, dispone que, dentro de sus funciones, le corresponde a la Dirección de Artes de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emitir opinión técnica para el otorgamiento de reconocimientos a personas naturales y jurídicas cuya labor y trayectoria en el campo de las artes constituyan un aporte al desarrollo cultural del país;

Que, el acápite 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo V de la Directiva N° 002-2016-MC, "Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución Ministerial N° 107-2016-MC de fecha 16 de marzo de 2016, establece que Personalidad Meritoria de la Cultura es el reconocimiento que otorga el Ministerio de Cultura a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, inscritas o no en los registros públicos, así como a organizaciones tradicionales, que han realizado un aporte significativo al desarrollo cultural del país. Reconocimiento que se formaliza mediante resolución ministerial a ser publicada en el diario oficial "El Peruano", conforme a lo establecido por el acápite 6.1.4 de la citada directiva;

Que, mediante Informe N° 000156-2023-DDC APU/MC la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac propone otorgar, la distinción de Personalidad Meritoria de la Cultura a la señora Carmen Carolina Salazar Navarrete en mérito a su contribución a la difusión, transmisión, enseñanza y salvaguardia de la marinera a nivel de la región Apurímac, realizando así un aporte significativo al desarrollo cultural del país;

Que, a través del Informe N° 000699-2024-DGPC-VMPCIC/MC la Dirección General de Patrimonio Cultural, con sustento en la evaluación, análisis y conclusiones del Informe N° 000140-2023-DPI-PMP/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial, emite opinión favorable respecto a la distinción a la persona propuesta por haber contribuido de forma significativa a la transmisión, enseñanza, revaloración, práctica y salvaguardia de la marinera, manifestación cultural declarada Patrimonio Cultural de la nación mediante la Resolución Suprema N° 022-86-ED, y cuyas iniciativas de salvaguardia son reconocidas y promovidas por el Ministerio de Cultura en virtud del Decreto Supremo N° 003-2023-MC;

Que, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes con el Informe N° 000163-2024-DGIA-VMPCIC/MC, con sustento en el Informe N° 000436-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección de Artes, emite opinión favorable para otorgar la distinción, a la señora Carmen Carolina Salazar Navarrete;

Que, siendo esto así, resulta necesario emitir el acto resolutorio que otorgue el reconocimiento como Personalidad Meritoria de la Cultura, en tal sentido, los informes citados constituyen parte integrante de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con los vistos del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac; de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, de la Dirección General de Patrimonio Cultural y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y la Directiva N° 002-2016/

MC, Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura, aprobada por la Resolución Ministerial N° 107-2016-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la distinción de **Personalidad Meritoria de la Cultura** a la señora Carmen Carolina Salazar Navarrete por su destacada trayectoria como danzante de marinera y por su labor como docente y difusora del baile de la marinera en Piura y el Perú.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura

2264379-1

DEFENSA

Autorizan viaje de personal militar FAP a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00162-2024-DE

Lima, 22 de febrero del 2024

VISTOS:

El Oficio Extra FAP N° 000378-2024-SECRE/FAP de la Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú; el Oficio N° 00438-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 00227-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Internacional de Servicios N° SP45345A09GCS "SMART PARTS PREFERRED AGREEMENT", suscrito entre la Fuerza Aérea del Perú y la compañía Learjet Inc., y el Contrato Internacional "Plan de Servicio de Mantenimiento (MSP) – Motor modelo TFE731-20, celebrado entre la Fuerza Aérea del Perú y la compañía Honeywell International SARL, se establecen los alcances para el OVERHAUL DE LOS TRENES PRINCIPALES DE ATERRIZAJE Y CAMBIO DE RUEDA DE TURBINA DE APU de la aeronave FAP Learjet 45XR N° 526 a cargo de la Compañía Bombardier Inc., indicando, entre otros, que la entrega de la aeronave objeto del servicio será en el país donde la empresa realizará el servicio, cuyo traslado estará a cargo de la FAP;

Que, con Carta s/n, de fecha 07 de febrero de 2024, el Gerente de Ventas Regional para América Latina y el Caribe de la Compañía Bombardier Inc., hace de conocimiento al Servicio de Abastecimiento Técnico de la Fuerza Aérea del Perú, que con finalidad de dar cumplimiento al cronograma de mantenimiento "OVERHAUL DE LOS TRENES PRINCIPALES DE ATERRIZAJE Y CAMBIO DE RUEDA DE TURBINA DE APU", la aeronave FAP Learjet 45XR N° 526 debe ingresar a los talleres del fabricante, ubicada en la ciudad de Wichita, Estado de Kansas, Estados Unidos de América, el día 26 de febrero de 2024, con permanencia de cuarenta y dos (42) días consecutivos;

Que, a través del Informe Legal N° 003-2024 G8AL/GRUP8, el Asesor Legal del Grupo Aéreo N° 8 de la